



ACTA Nº 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE PLENO DE SEGURIDAD Y TURISMO EL JUEVES DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas del jueves, día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en la Sala de Reuniones de Secretaría General, sita en Avda. de Cervantes nº 4, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión de Pleno de Seguridad y Turismo, con la asistencia de los Señores que, a continuación, se relacionan:

Presidente:

- D. Julio Andrade Ruiz.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

- Eva María Sánchez Teba, en sustitución de D. Raúl López Maldonado.
- D^a. M^a del Mar Torres Casado de Amezúa.
- D. José del Río Escobar.

Grupo Municipal Socialista:

- D. Francisco Daniel Moreno Parrado.

Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- D^a. María Antonia Morillas González, en sustitución de D^a. Ana García Sempere.

No asistió a la sesión D. Manuel Hurtado Quero, Vocal de la Comisión del Pleno de Seguridad en representación del Grupo Municipal Socialista.

Secretaria Delegada:

- D^a. Margarita Mata Rodríguez.

Asisten también a la sesión:

- D. José Cruz Romero Angulo, Jefe del servicio de Extinción de Incendios.
- D. Juan Fernando Gómez Velasco, Coordinador General del Área de Gobierno de Seguridad.
- Juan M. Gálvez Rojas, miembro del Cuerpo de Bomberos de Málaga.
- D. José Ricardo Soto Vergara, en representación de la AA.VV. Solidaridad.



Existiendo quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, el Sr. Presidente declaró abierta la misma, dando paso a la consideración de los asuntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO Nº 1.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2014, RELATIVO A LA INCLUSIÓN DE LA MATERIA ESPECÍFICA DE TURISMO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES INTERNACIONALES, ASÍ COMO DE LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, PASANDO A DENOMINARSE COMISIÓN DE SEGURIDAD Y TURISMO.

El Sr. Presidente dio cuenta del Acuerdo referenciado.

Seguidamente, el Sr. Moreno Parrado solicitó información sobre el motivo tenido en cuenta para dejar fuera de la denominación de la Comisión la materia relativa a "*relaciones institucionales internacionales*". Al respecto, el Sr. Presidente indicó que la razón era no tener una denominación tan extensa, pero que la Comisión trataría los asuntos relativos al Área de Seguridad y Relaciones Institucionales Internacionales y los relativos a la Delegación de Turismo.

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 24 DE JULIO DE 2014.

El Sr. Moreno Parrado solicitó la corrección de los asistentes a la sesión de la Comisión de fecha 24 de julio de 2014, en el sentido siguiente: en representación del Sindicato Independiente de Policía de Andalucía asistió D. Manuel J. Troyano Téllez, mientras que el resto de miembros del Cuerpo de Bomberos asistentes lo hacían a título personal. Además, el Sr. Moreno Parrado solicitó la corrección de la numeración de los acuerdos contenidos en la Moción incluida en el Punto nº 4 del Orden del día presentada por el Grupo Municipal Socialista. Ambas correcciones fueron aceptadas por unanimidad por los miembros asistentes.

Por último, el Sr. Moreno Parrado, en relación con el Punto nº 6 del Orden del día, indicó que no constaban en el acta las manifestaciones del Sr. Presidente por las que señalaba que el Equipo de Gobierno había decidido no convocar las 36 plazas de Policía Local previstas en los Presupuestos del año 2014. Al respecto, el Sr. Presidente indicó que no manifestó lo señalado por el Sr. Moreno Parrado, sino que indicó que las 36 plazas de Policía Local se convocarían cuando las circunstancias presupuestarias lo permitieran. Asimismo, la Secretaria de la Comisión indicó que los miembros de la Comisión



podían rectificar o matizar sus respectivas intervenciones, pero no las de otros miembros.

La Comisión de Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, con las correcciones planteadas, relativas a los asistentes a la sesión y a la numeración de los acuerdos contenidos en la Moción incluida en el Punto nº 4 del Orden del día, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2014.

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES INTERNACIONALES, D. JULIO ANDRADE RUÍZ, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÁLAGA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

Hizo uso de la palabra el Sr. Presidente, quien expuso el contenido de la Propuesta, la cual se transcribe a continuación:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL TTE. ALCALDE CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES INTERNACIONALES, D. JULIO ANDRADE RUIZ, A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y TURISMO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado m, artículo 25.2, apartado f y artículo 26.1, apartado c atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, el artículo 14 de la Ley 2/85 del 21 de enero, en su apartado e) recoge, entre las funciones y competencias específicas, "la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil a través de organizaciones que se orientarán principalmente a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarles en el hogar familiar, edificios para uso residencial o privado, manzanas, barrios, distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones con carácter previo a la actuación de los servicios de Protección Civil o en colaboración con ellos.

Por su parte el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.



En el ámbito autonómico la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía en su artículo 28.1 dice que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de la Junta de Andalucía, en su disposición adicional primera, establece que en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente Ley en lo que resulte de aplicación.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, se aprobó con fecha 27 de noviembre de 1992 el vigente reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, que como se indicaba en su disposición transitoria tenía un carácter provisional.

El considerable aumento en el número de voluntarios, el tiempo transcurrido, y la necesidad de corregir o adaptar el vigente reglamento hacen conveniente la aprobación de un nuevo Reglamento que sustituya al anterior, donde se integre a los ciudadanos en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias, y donde así mismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

Cómo principal novedad de este Reglamento, hay que destacar:

a) *La creación de la figura del Coordinador Operativo, que tiene por finalidad, por un lado permitir que la Sección donde se incardina la Agrupación, se centre en cuestiones técnicas de Protección Civil, y por otro lado la de coordinar operativamente, los dispositivos de la Agrupación con otros servicios municipales, o extra municipales, fundamentalmente con Policía Local de Málaga y el Real Cuerpo de Bomberos, al tiempo que actúa de órgano dinamizador de la actividad de la Agrupación de Voluntarios, y canalizador de las relaciones con otras Áreas del Ayuntamiento.*

b) *El desarrollo de un régimen disciplinario, y de un sistema de distinciones, felicitaciones y medallas prácticamente inexistente en el reglamento anterior, y que a fecha de hoy se hace necesario dado el volumen de voluntarios.*

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación.*

A continuación, hizo uso de la palabra el Sr. Moreno Parrado, quien señaló que en la elaboración del Reglamento sometido a Dictamen de la Comisión las organizaciones afectadas por la materia no habían tenido conocimiento del mismo, ni siquiera la propia Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga. Asimismo, el Sr. Moreno Parrado manifestó que el



Sindicato Independiente de Bomberos de Málaga había solicitado una copia del Proyecto y no se le había facilitado. Para finalizar su intervención, el Sr. Moreno Parrado señaló que la elaboración del Reglamento debería haber sido más participativa y que sería conveniente abrir un periodo de debate en el que se convocara una mesa para consensuar del contenido del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección de Civil de Málaga, compuesta por los grupos políticos municipales y las organizaciones implicadas del Área de Seguridad.

Posteriormente, el Sr. Presidente señaló que lo sometido a Dictamen de la Comisión era el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios, no el Reglamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, por lo que su elaboración se había llevado a cabo con la participación de los propios voluntarios. Asimismo, el Sr. Presidente indicó que una vez el Reglamento fuera aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, se abriría un periodo de información pública en el que cualquier ciudadano u organización podría realizar las alegaciones que considerara convenientes.

En este momento, hizo uso de la palabra el Sr. Gómez Velasco, Coordinador General del Área de Gobierno de Seguridad, quien indicó que el proyecto de Reglamento había partido de la Agrupación de Voluntarios, con los cuales se habían mantenido varias reuniones.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Sra. Morillas González, quien señaló que sería necesaria la participación de los representantes del Cuerpo de Bomberos en la elaboración del Reglamento para evitar posibles contradicciones y colisiones en las funciones asignadas a estos y a la Agrupación de Voluntarios. Dicha participación, indicó la Sra. Morillas González, debería producirse con anterioridad al plazo de alegaciones.

A continuación, el Sr. Presidente manifestó el compromiso del Área de Seguridad de hacer una reunión explicativa del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios a los colectivos interesados con anterioridad a la apertura del plazo de alegaciones.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Presidente comenzó con el examen de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista. Respecto a la Enmienda 1, el Sr. Presidente indicó que el Grupo Municipal Popular iba a rechazarla porque en el organigrama del Área de Seguridad la Protección Civil no se encontraba dentro del servicio al que se hacía referencia en la citada enmienda, cuya denominación actual era "*Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento*", de acuerdo con la Ley de Emergencias de Andalucía, sino que iba a crearse un servicio donde se ubicaría la Agrupación de Voluntarios. Al respecto, el Sr. Moreno Parrado indicó que sería conveniente adecuar la estructura del Área de Seguridad con carácter previo a la elaboración del Reglamento, plasmando expresamente en su texto la dependencia orgánica de la Agrupación de Voluntarios.



En cuanto a la Enmienda 2, el Sr. Presidente dio el uso de la palabra al Sr. Moreno Parrado, quien indicó que la figura del Coordinador Operativo estaba fuera del organigrama de la Agrupación de Voluntarios y, según informe de la Asesoría Jurídica Municipal, su existencia era cuestionable, no siendo el procedimiento adecuado para el establecimiento de esta figura.

Seguidamente, el Sr. Gómez Velasco indicó que el informe de la Asesoría jurídica Municipal no cuestionaba la figura del Coordinador Operativo, sino que cuestionaba su consideración como órgano directivo o personal eventual, corrigiéndose el texto del Reglamento en el sentido expresado por el citado informe, y disponiendo que el Coordinador Operativo sería designado entre funcionarios del Ayuntamiento de Málaga, preferentemente del Área de Seguridad.

En relación a la Enmienda 3, el Sr. Presidente indicó que el Grupo Municipal Popular iba a rechazarla.

Respecto de la Enmienda 4, el Sr. Presidente manifestó que el Grupo Municipal Popular iba a aceptar la enmienda al tratarse de un error material o tipográfico.

Continuando con la Enmienda 5, el Sr. Gómez Velasco indicó que la preposición "por" utilizada en el apartado b) del artículo 15 del Reglamento ("*...siempre en coordinación por el servicio competente que corresponda.*") se debía a que las funciones de coordinación de la Agrupación de Voluntarios podía corresponder al Cuerpo de Bomberos o a la Policía Local, dependiendo de las circunstancias. En atención a lo anterior, el Sr. Presidente indicó que el Grupo Municipal Popular iba a rechazar la Enmienda 5.

En cuanto a la Enmienda 6, el Sr. Moreno Parrado indicó la necesidad de elevar la edad mínima para formar parte de la Agrupación de Voluntarios de dieciséis a dieciocho años, teniendo en cuenta las situaciones de riesgo a que podían verse sometidos sus miembros. El Sr. Presidente manifestó que eran varias las fórmulas para ejercer el voluntariado de Protección Civil, y que los menores de dieciocho años no iban a ejercer ninguna labor que pudiera ponerles en riesgo. Asimismo, el Sr. Presidente señaló que los jóvenes podrían adquirir una formación muy válida para su futuro, y que la rebaja de la edad mínima para el ingreso era una solicitud de la propia Agrupación de Voluntarios. Por las razones expuestas, el Sr. Presidente señaló que el Grupo Municipal Popular iba a rechazar la Enmienda 6.

En este momento hizo uso de la palabra el Sr. Moreno Parrado, quien solicitó que se acotaran las labores de los menores de edad en la Agrupación de Voluntarios. Al respecto, el Sr. Gómez Velasco manifestó que las funciones de la Agrupación de Voluntarios eran logísticas y de apoyo, y no habían recibido formación en materia de extinción de incendios porque esa labor correspondía



realizarla al Cuerpo de Bomberos. Seguidamente, el Sr. Presidente manifestó el compromiso del Área de Seguridad, fuera del Reglamento, de detallar las funciones que pudieran realizar las personas menores de dieciocho años.

En referencia a la Enmienda 7, el Sr. Presidente indicó que el Grupo Municipal Popular iba a aceptarla.

En relación a la Enmienda 8, el Sr. Presidente indicó que el Grupo Municipal Popular iba a rechazarla.

Continuando con la Enmienda 9, el Sr. Presidente indicó que el Grupo Municipal Popular iba a rechazarla.

En cuanto a la Enmienda 10, el Sr. Presidente indicó que el Grupo Municipal Popular iba a aceptarla.

En relación a la Enmienda 11, el Sr. Presidente indicó que el Grupo Municipal Popular iba a rechazarla.

Continuando con la Enmienda 12, el Sr. Presidente indicó que el Grupo Municipal Popular iba a rechazarla.

En cuanto a la Enmienda 13, el Sr. Presidente indicó que el Grupo Municipal Popular iba a aceptarla.

En relación a la Enmienda 14, el Sr. Presidente la aceptó parcialmente, quedando el artículo 37 a) 4 del siguiente tenor literal *"4. Mantener absoluta discreción y confidencialidad sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades."*

Sobre el punto número 3, y conforme a lo tratado y acordado, se redactó el siguiente DICTAMEN:

DICTAMEN DE PLENO DE SEGURIDAD
Sesión ordinaria 8/14 de 18 de septiembre de 2014

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES INTERNACIONALES, D. JULIO ANDRADE RUÍZ, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÁLAGA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la ltma. Junta de



Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad y Relaciones Institucionales Internacionales, de fecha 22 de agosto de 2014, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado m, artículo 25.2, apartado f y artículo 26.1, apartado c atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, el artículo 14 de la Ley 2/85 del 21 de enero, en su apartado e) recoge, entre las funciones y competencias específicas, "la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil a través de organizaciones que se orientarán principalmente a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarles en el hogar familiar, edificios para uso residencial o privado, manzanas, barrios, distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones con carácter previo a la actuación de los servicios de Protección Civil o en colaboración con ellos.

Por su parte el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

En el ámbito autonómico la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía en su artículo 28.1 dice que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de la Junta de Andalucía, en su disposición adicional primera, establece que en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente Ley en lo que resulte de aplicación.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, se aprobó con fecha 27 de noviembre de 1992 el vigente



reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, que como se indicaba en su disposición transitoria tenía un carácter provisional.

El considerable aumento en el número de voluntarios, el tiempo transcurrido, y la necesidad de corregir o adaptar el vigente reglamento hacen conveniente la aprobación de un nuevo Reglamento que sustituya al anterior, donde se integre a los ciudadanos en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias, y donde así mismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

Cómo principal novedad de este Reglamento, hay que destacar:

a) La creación de la figura del Coordinador Operativo, que tiene por finalidad, por un lado permitir que la Sección donde se incardina la Agrupación, se centre en cuestiones técnicas de Protección Civil, y por otro lado la de coordinar operativamente, los dispositivos de la Agrupación con otros servicios municipales, o extra municipales, fundamentalmente con Policía Local de Málaga y el Real Cuerpo de Bomberos, al tiempo que actúa de órgano dinamizador de la actividad de la Agrupación de Voluntarios, y canalizador de las relaciones con otras Áreas del Ayuntamiento.

b) El desarrollo de un régimen disciplinario, y de un sistema de distinciones, felicitaciones y medallas prácticamente inexistente en el reglamento anterior, y que a fecha de hoy se hace necesario dado el volumen de voluntarios.

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación”.

Constan en el expediente Informes de Asesoría Jurídica, de fecha 6 de mayo de 2014, y de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2014, así como Dictamen de la Comisión de Coordinación de Ordenanzas Municipales, de fecha 23 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

(Se omite la transcripción del texto del Reglamento objeto de aprobación)”

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la celebración del plazo de **ENMIENDAS** comunicado por la Presidencia, el Grupo Municipal Socialista presentó las que, seguidamente, se transcriben:

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.**

“Enmienda que presenta el Grupo Municipal Socialista, al proyecto de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el viernes, 5 de septiembre de 2014.

El Grupo Municipal Socialista, después de analizado el expediente del Proyecto de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga, que se le ha



remitido siguiendo las instrucciones de la Presidencia de la Comisión del Pleno de Seguridad y Turismo, ha podido comprobar que en la documentación que se adjuntaba figuraba: el informe técnico del Coordinador General del Área de Seguridad, el Dictamen Informe de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el Informe de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el informe de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como los escritos de remisión del proyecto a los grupos políticos de PP, PSOE e IU.

Entendemos que si no se ha adjuntado más que esta documentación es porque ninguna otra organización o grupo ha recibido y por lo tanto tenido conocimiento, de este proyecto de reglamento; ni siquiera la propia Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga. De no haber sido así, se tendría que haber incluido en la documentación remitida a los grupos municipales las aportaciones efectuadas por dichas organizaciones, para conocimiento de quienes representamos a la ciudadanía en la corporación.

Dado que, por otra parte, este grupo sí tiene conocimiento de que al menos el Sindicato Independiente de Bomberos de Málaga ha solicitado una copia del Proyecto y hasta la fecha no se le ha facilitado, el Grupo Municipal Socialista entiende que el Concejal responsable del Área de Seguridad no ha hecho todos los esfuerzos de divulgación y de consenso en la elaboración del **Proyecto de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga**, y que las organizaciones del área de seguridad que representan los intereses de quienes tienen que trabajar, coordinarse, compartir recursos y, en numerosas ocasiones, situaciones de gran riesgo, tendrían que haber sido al menos consultadas. Los grupos políticos tenemos el deber y la obligación de conocer cuál es la opinión de esas agentes sobre todo de los que componen la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga. Y la desconocemos porque el Equipo de Gobierno Municipal del Partido Popular no nos ha comunicado el inicio del proceso y nos restringe el estudio y elaboración de enmienda a los plazos mínimos establecidos, actitud que consideramos no propicia de un clima de entendimiento, de intercambio de ideas y de consenso.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Presidente de la Comisión de Pleno de Seguridad y Turismo que, aun teniendo por presentadas las enmiendas que a continuación se formulan, tanto las de este grupo municipal como la del resto de los grupos de la corporación, se abra un periodo de debate en el que se convoque una mesa para el consenso sobre el contenido del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección de Civil de Málaga, que este compuesto por los grupos municipales y las organizaciones implicadas del Área de Seguridad.

En virtud de lo establecido en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico de Pleno, el Grupo Municipal Socialista presenta las siguientes

ENMIENDAS

Para iniciar este apartado, el Grupo Municipal Socialista, quiere realizar algunas consideraciones.

Entendemos que, por su propia denominación, el **Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección de Civil de Málaga**, regula las competencias, el funcionamiento, la estructura y el régimen jurídico de la Agrupación y de los miembros que la integra, estando ésta encuadrada en el **Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga**. Por lo tanto, su contenido tiene que referirse única y exclusivamente a la agrupación y sus voluntarios, por lo que entendemos, y así interpretamos el punto tercero del informe emitido por la asesoría jurídica, que no tiene cabida en dicho reglamento la figura del coordinador operativo y que debe desaparecer del Reglamento, ya que el mencionado punto tercero dice así:

"Tercero.- Sobre el "Coordinador Operativo" no consta su naturaleza jurídica, si es personal directivo, eventual, etc... En todo caso hay que advertir sobre las limitaciones legales y procedimentales de este Ayuntamiento para la creación de tal tipo



de personal y la correspondiente alteración de la Estructura administrativa. En su caso, si es órgano directivo corresponderá su nombramiento a la Junta de Gobierno local, sin perjuicio de las posibilidades de ser delegada tal facultad."

Por otra parte este grupo municipal considera de suma importancia todos los esfuerzos para desarrollar entre la población a través de la Agrupación de Voluntarios, entre otras, los valores humanitarios de solidaridad, de altruismo y de buena vecindad y por ello entendemos que tienen que ponerse de manifiesto y ser reconocidos por toda la ciudadanía.

En cuanto a la edad de 16 años para poder pertenecer a la Agrupación de Voluntarios de Protección de Civil de Málaga, consideramos que los riesgos que en ocasiones corren sus integrantes y los momentos impactantes que se viven hacen aconsejable que se mantenga la edad de 18 años para la pertenencia a esta Agrupación.

Entrando en el articulado concreto éstas son las enmiendas que se proponen:

1. En el Artículo 6, segundo párrafo, sustituir "La AVPCM, orgánicamente dependerá de Protección Civil...", por: **"La AVPCM, orgánicamente dependerá del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil..."**.
2. Eliminar del párrafo anteriormente mencionado la figura del Coordinador Operativo y así sucesivamente del resto del articulado del Reglamento.
3. El Artículo 7 recoge la estructura operativa de la Agrupación, y teniendo en cuenta que en el artículo anterior se establece que dependerá del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil queda evidenciado que dicho servicio designará la coordinación de la agrupación con el resto de componentes del Área de Seguridad, por ello entendemos que la estructura jerárquica a nivel operativo debe quedar de la siguiente forma:
 - 1) Jefe de Agrupación
 - 2) Jefe de Unidad
 - 3) Jefe de Sección
 - 4) Jefe de Grupo
 - 5) Jefe de Equipo
 - 6) Voluntario de Protección Civil
4. En el párrafo 3º del Artículo 11 figura de forma continuada la palabra "Equipo Equipos" por lo que se debe eliminar "Equipos" igualmente proponemos que la redacción definitiva del este párrafo quede del siguiente tenor:

"Los Jefes de Unidad, Sección, Grupo o Equipo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por la persona que haya designado el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil."
5. En el apartado b) del Artículo 15 se dice: "...siempre en coordinación por el servicio competente que corresponda." Entendemos que debería de decir: "...siempre en coordinación con el servicio competente que corresponda."
6. Modificar, en el punto 1) del Artículo 19, la edad de incorporación manteniéndola en 18 años.
7. En el punto 6) del mismo Artículo, añadir al final del párrafo: "Con el mismo fin y siempre ateniéndose a la legislación vigente, el Ayuntamiento de Málaga podrá determinar otros beneficios sociales.
8. En el punto 7) del Artículo 19, sustituir "Coordinador Operativo" por **"Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil"**.



9. Eliminar del punto 2, del Artículo 25 la referencia a los voluntarios de 16 años quedando dicho punto redactado de la siguiente forma:

2. Los voluntarios con edad de 18 años y los recientemente incorporados tendrán la misma condición de voluntarios operativos, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro voluntario con mayor experiencia.

10. Modificar el título de Capítulo V añadiendo la palabra **Deberes** quedando la siguiente redacción: "**Capítulo V.- Derechos y Deberes de los voluntarios**"

11. En los párrafos h) y j) del artículo 36 "**Jefe de Sección**" por "**Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil**".

12. En el Artículo 37, al igual que en el resto del documento sustituir "**Coordinador Operativo**" por "**Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil o persona que haya designado**".

13. En el punto 3, del apartado a), del artículo 37 eliminar "**sus compañeros de agrupación**" dejando el resto de punto como está, ya que dicha mención figura, de forma acertada, en el punto 4 del apartado b).

14. Sustituir en el punto 4) del apartado a) la palabra "**discreción**" por la palabra "**Confidencialidad**"

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las Enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas, se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista al proyecto de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga.**

Estimadas en su totalidad las enmiendas número: 7ª; 10ª; 13ª, con los siguientes votos:

5 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Socialista (1).

1 abstención de la representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Estimadas parcialmente las enmiendas número: 4ª y 14ª, con los siguientes votos:

5 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Socialista (1).

1 abstención de la representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.



Rechazadas las enmiendas número: 1ª; 2ª; 3ª; 5ª; 6ª; 8ª; 9ª; 11ª; y 12ª
con los siguientes votos:

1 Voto a favor del representante del Grupo Municipal Socialista.
4 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular.
1 abstención de la representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

- **Aprobación inicial del Proyecto de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el viernes, 5 de septiembre de 2014:**

4 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular.
2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Consecuentemente con lo anterior, **la Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la aprobación inicial del citado Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga**, con la inclusión de las enmiendas estimadas del Grupo Municipal Socialista que se han descrito.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La estimación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista números 4ª; 7ª; 10ª; 13ª y 14ª en el sentido expuesto en el presente Dictamen y el rechazo de las restantes.

SEGUNDO.- La aprobación inicial del **Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga**, con la inclusión de las citadas enmiendas conforme a lo transcrito en el presente Dictamen, cuyo texto se inserta como Anexo más abajo.

TERCERO.- Que se de al Expediente el trámite reglamentariamente establecido.

ANEXO.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE MÁLAGA

Exposición de Motivos.



La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado m, artículo 25.2, apartado f y artículo 26.1, apartado c atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, el artículo 14 de la Ley 2/85 del 21 de enero, en su apartado e) recoge, entre las funciones y competencias específicas, "la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil a través de organizaciones que se orientarán principalmente a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarles en el hogar familiar, edificios para uso residencial o privado, manzanas, barrios, distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones con carácter previo a la actuación de los servicios de Protección Civil o en colaboración con ellos.

Por su parte el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

En el ámbito autonómico la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía en su artículo 28.1 dice que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de la Junta de Andalucía, en su disposición adicional primera, establece que en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente Ley en lo que resulte de aplicación.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles).

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las



situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, se aprobó con fecha **27 de noviembre de 1992** el vigente reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, que como se indicaba en su disposición transitoria tenía un carácter provisional.

El considerable aumento en el número de voluntarios, el tiempo transcurrido, y la necesidad de corregir o adaptar el vigente reglamento hacen conveniente la aprobación de un nuevo Reglamento que sustituya al anterior, donde se integre a los ciudadanos en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento, y donde así mismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

Cómo principal novedad organizativa de este Reglamento, hay que destacar la creación de la figura del Coordinador Operativo, que tiene por finalidad, por un lado permitir que la Sección donde se incardina la Agrupación, se centre en cuestiones técnicas de Protección Civil, y por otro lado la de coordinar operativamente, los dispositivos de la Agrupación con otros servicios municipales, o extra municipales, fundamentalmente con Policía Local de Málaga y el Real Cuerpo de Bomberos, al tiempo que actúa de órgano dinamizador de la actividad de la Agrupación de Voluntarios, y canalizador de las relaciones con otras Áreas del Ayuntamiento.

ÍNDICE

Título I.- De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Capítulo I.- Objeto.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga (AGVPCM).

Artículo 3.- Competencia.

Artículo 4.-Financiación de Medios.

Capítulo II.- Organización.

Artículo 5.- Organización.

Artículo 6.- Dependencia.

Artículo 7.- Estructura Operativa.

Artículo 8.- Retribución estructura operativa Agrupación.

Artículo 9.- Coordinador Operativo.

Artículo 10.- Jefe de la Agrupación.



Artículo 11.- Grupos o Equipos Operativos.

Artículo 12.- Ámbito de actuación.

Artículo 13.- Convenio de Colaboración.

Capítulo III.- Funciones.

Artículo 14.- Actuaciones de la AGVPCM.

Artículo 15.- Actuaciones preventivas.

Artículo 16.- Actuaciones en emergencias.

Artículo 17.- Actuación fuera de servicio.

Artículo 18.- Actuaciones excepcionales.

Título II.- El estatuto del voluntariado de Protección Civil de Málaga.

Capítulo I.- Estatuto del voluntario.

Artículo 19.- Del Voluntariado.

Artículo 20.- Incorporación.

Artículo 21.- Limitaciones a la condición de voluntario.

Artículo 22.- Vinculación.

Capítulo II.- Clasificación.

Artículo 23.- Clasificación.

Artículo 24.- Voluntarios en prácticas.

Artículo 25.- Voluntario operativo.

Artículo 26.- Voluntarios colaboradores.

Capítulo III.- Uniformidad del voluntariado.

Artículo 27.- Uniformidad.

Artículo 28.- Distintivo.

Artículo 29.- Carné.

Capítulo IV.- De la formación.

Artículo 30.- Nivel mínimo de formación.

Artículo 31.- Objetivo de la formación.

Artículo 32.- De la ESPAM.

Artículo 33.- Formación permanente.



Artículo 34.- Niveles de formación.

Artículo 35.- Actividad formativa.

Capítulo V.- Derecho de los voluntarios.

Artículo 36.- Derechos de los voluntarios o voluntarias.

Artículo 37.- Deberes de los voluntarios o voluntarias.

Capítulo VI.- Recompensas y sanciones.

Artículo 38.- Recompensas y Sanciones.

Artículo 39.- Distinciones.

Artículo 40.- Medallas al Mérito de Protección Civil.

Artículo 41.- Del Galardón de Honor.

Artículo 42.- Menciones públicas y felicitaciones.

Artículo 43.- Generalidades.

Artículo 44.- Infracciones y sanciones.

Artículo 45.- Prescripción de las faltas.

Artículo 46.- Prescripción de las sanciones.

Artículo 47.- Anotación y cancelación.

Artículo 48.- Procedimiento.

Artículo 49.- Imparcialidad.

Capítulo VII.- Rescisión y suspensión del vínculo voluntario/agrupación.

Artículo 50.- Suspensión de la relación.

Artículo 51.- Baja temporal.

Artículo 52.- Pérdida de la condición de voluntario.

Artículo 53.- Certificaciones.

-Disposición Final I.

-Disposición Final II.

-Disposición Final III.

-Disposición Derogatoria.

Título I.- De la agrupación de voluntarios de Protección Civil.

Capítulo I.- Objeto.

Artículo 1. Objeto



1. El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas en dicha materia.
2. Se entiende por actuación en materia de protección civil y gestión de emergencias, a los efectos de este reglamento, aquellas acciones destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en los dispositivos operativos de carácter preventivos de protección a la población en grandes concentraciones humanas, en actos de pública concurrencia, en accidentes, siniestros, y en situaciones análogas en las que pueda existir riesgo general para las personas, mediante una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 2. De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga (AGVPCM).

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes o vinculadas al municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como la de colaborar en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 3 Competencia.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Málaga la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

Artículo 4. Financiación de Medios.

La Corporación Municipal sostendrá dicha estructura basándose en los recursos públicos y en la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

Capítulo II. Organización.

Artículo 5. Organización.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.



La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos o personas vinculadas a la Protección Civil Municipal se llevara a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6. Dependencia.

La Agrupación de Voluntarios depende directamente de Alcalde como responsable máximo y Jefe Local de la Protección Civil.

La AVPCM, orgánicamente dependerá de Protección Civil, según el organigrama vigente en cada momento, y nombrado por el Concejal del Área, contará, funcionalmente, con un Coordinador Operativo, designado entre funcionarios del Ayuntamiento de Málaga, preferentemente miembros del Área de Seguridad, y con un Jefe de Agrupación, nombrado a propuesta del Coordinador Operativo, de entre los miembros de la Agrupación atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, experiencia y antigüedad en la misma.

Artículo 7. Estructura Operativa

Para facilitar la coordinación de los servicios preventivos y la coordinación interna de la Agrupación y por otro lado facilitar a otros cuerpos de emergencias con los que compartimos servicios el saber a quién dirigirse para coordinar o transmitir instrucciones, en el voluntariado de Protección Civil podrá existir la siguiente estructura jerárquica a nivel operativo:

- 1) Órganos Directivos del Ayuntamiento de Málaga
- 2) Coordinador Operativo
- 3) Jefe de Agrupación
- 4) Jefe de Unidad
- 5) Jefe de Sección
- 6) Jefe de Grupo
- 7) Jefe de Equipo.
- 8) Voluntario Protección Civil

Artículo 8. Retribución estructura operativa Agrupación.

La estructura operativa de la Agrupación carece de cualquier tipo de retribución o mayor beneficio distinto de la mera organización operativa del mando.

Artículo 9. Coordinador Operativo.

Corresponde al Coordinador Operativo, la planificación y dirección de los servicios operativos, y su coordinación con el resto de los Servicios de Emergencias y de otras Áreas del Ayuntamiento, en los eventos o servicios en los que participen los voluntarios de la agrupación, así como impulsar las actuaciones formativas, las divulgativas y de concienciación ciudadana en materia de Protección Civil, de acuerdo con los criterios marcados desde el Área.

Asimismo, le corresponde:

- a) Dirigir, inspeccionar y planificar, a través de la estructura jerárquica establecida, los servicios propios de la Agrupación **tanto administrativos como operativos.**
- b) Elevar propuestas de mejora, desarrollar objetivos y actividades a través del cauce jerárquico establecido.
- c) La representación de la Agrupación de Voluntarios en sus relaciones con otras Agrupaciones.
- d) Proponer la iniciación de expedientes sancionadores al personal de la agrupación y, en su caso, del correspondiente expediente de responsabilidad administrativa.



- e) Proponer los proyectos de presupuesto económico-financieros, previo informe del Jefe de la Agrupación correspondientes, sin que los mismos tengan carácter vinculante.

Artículo 10 Jefe de la Agrupación.

Corresponde al Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

- a. Coordinar las actividades de las Unidades, Secciones, Grupos o Equipos en los que se estructure la Agrupación.
- b. Establecer las medidas oportunas para que todos los miembros de la Agrupación actúen con libertad e iniciativa dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.
- c. Velar porque las responsabilidades y atribuciones de cada categoría sean indivisibles e indelegables.
- d. Cumplimentar cuantos informes sean solicitados por la superioridad, relacionados con la Agrupación y sus servicios.
- e. Dirigir "in situ", por delegación del Coordinador Operativo la dirección y ejecución de los servicios.
- f. Elevar a través del Coordinador Operativo o Jefe de Sección en la que se encuadre la Agrupación, los reconocimientos a las acciones meritorias y proponer la inclusión de menciones en los expedientes.
- g. Vigilar y controlar en general al personal y el material de la Agrupación.
- h. Participar activamente en la planificación, implantación y ejecución de los servicios, así como en todo lo relacionado con la potenciación de la AGVPCM.
- i. Elevar propuestas de mejora, desarrollar objetivos y actividades a través del cauce jerárquico establecido.
- j. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de uniformidad o conducta que en todo momento deben mantener los voluntarios, y en general por el cumplimiento de este reglamento, elevando para su valoración cuando proceda aquellas conductas que puedan ser acreedoras de un reproche disciplinario.
- k. Representar a la Agrupación de Voluntarios cuando no lo haga el Coordinador Operativo.

Artículo 11. Grupos o Equipos Operativos.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga, se organiza funcionalmente en Grupos o Equipos de Trabajo según especialidades (Transmisiones, Socorrismo, Contra Incendios Forestales, Parque Móvil, Apoyo logístico, etc....) a los cuales se adscribirán los Voluntarios en función de sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten.

La estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, para lo que se podrán crear o suprimir Unidades, Secciones, Grupos o Equipos de Trabajo en razón a los medios humanos o materiales disponibles para la mejor consecución de sus fines generales o especiales, de acuerdo con los planes o dispositivos elaborados por el Servicio de Protección Civil.

Los Jefes de Unidad, Sección, Grupo o Equipo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Coordinador Operativo.

Existirá un voluntario responsable para cada uno de los servicios que se realicen, que será designado entre los voluntarios de cada turno por el Coordinador Operativo o por el Jefe de la Agrupación, teniendo en cuenta la estructura jerárquica.

Artículo 12. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término Municipal de Málaga.



La actuación fuera del Término Municipal solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención este determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.
- b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, las previstas en la Ley de Incendios Forestales y las de sitio, alarma y excepción.
- c) En virtud de Convenio de Colaboración, con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

En los casos de actuación fuera del término municipal, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga, actuarán bajo la dirección inmediata de sus mandos naturales, pero el voluntario de superior categoría que esté al frente de la expedición cumplirá las instrucciones de la Autoridad que en dicho lugar tenga encomendada la dirección de las tareas, no obstante, podrá formular las observaciones técnicas orientadas a la mayor utilización, con el menor riesgo, posible, del personal y del material.

Artículo 13. Convenio de Colaboración.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación, apoyo mutuo, y mejor funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Capítulo III.- Funciones.

Artículo 14. Actuaciones de la AGVPCM.

La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se centrara, de forma permanente y regularizada en el campo preventivo y de emergencias.

Artículo 15. Actuaciones preventivas.

A solicitud de las distintas Áreas del Ayuntamiento de Málaga podrán colaborar:

- a) A requerimiento de los Técnicos de Protección Civil:
 - a. En los estudios de riesgos de la localidad preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
 - b. En el mantenimiento de los planes territoriales municipales y planes de actuación municipal frente a riesgos específicos.
 - c. En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Emergencias y Protección Civil en el término municipal de Málaga.
- b) En los dispositivos operativos de carácter preventivos de protección a la población en grandes concentraciones humanas, en actos de pública concurrencia, en accidentes, siniestros, y en situaciones en las que pueda existir riesgo para las personas, siempre en coordinación por el servicio competente que corresponda.
- c) En la realización de simulacros y en actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- d) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- e) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en la ciudad de Málaga.

Artículo 16. Actuaciones en emergencias.



- 1) Los voluntarios de protección civil de Málaga actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan Territorial de Emergencia Municipal de Málaga o a requerimiento del Mando Único.
- 2) Las actuaciones de los voluntarios de protección civil de Málaga se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Emergencia Municipal o de Protección Civil elaborados a tal efecto.
 - a) Prestando apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc..., bajo la dirección profesional y jerárquica de los diversos servicios.
 - b) Atendiendo a afectados en emergencias: evacuación, albergue, acompañamiento, apoyo logístico, etc....
 - c) Colaborando en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, u otros análogos.
- 3) Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al Centro Municipal de Emergencias del Ayuntamiento de Málaga, o, en su caso, a sus mandos naturales.
- 4) Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa de la Jefatura del Servicio o, en su caso, la del Coordinador Operativo o Jefe de la Agrupación de Voluntarios, que lo comunicarán por vía jerárquica.
- 5) Los voluntarios de protección civil de Málaga actuarán fuera del término municipal propio cuando se active un Plan, Procedimiento o Protocolo de Protección Civil de ámbito autonómico o a requerimiento del Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado del Área.

Artículo 17. Actuación fuera de servicio

Los voluntarios de Protección Civil de Málaga y los colaboradores no actuarán como miembros de Protección Civil fuera de su servicio.

Artículo 18. Actuaciones excepcionales.

En los supuestos de declaración de los estados de alarma, excepción y sitio, la Protección Civil quedará sometida, en todas sus actuaciones, a las autoridades competentes, en cada caso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

En caso de conflicto bélico, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes especiales, la Agrupación cooperará en las tareas de autoprotección, servicio de alarma, refugios, evacuación, dispersión, albergue, socorro, rescate, asistencia sanitaria de primeros cuidados y asistencia social así como en la rehabilitación de los servicios públicos esenciales. La Agrupación llevará a cabo estas misiones en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos que es donde emanan las actividades en las que colabora la Agrupación.

Título II. De los voluntarios – El estatuto del voluntario de Protección Civil de Málaga.

Capítulo I.- Estatuto del Voluntariado

Artículo 19. Del Voluntariado.



- 1) Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, o mayores de dieciséis años con autorización de los padres o tutores, residentes en el municipio, que por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, lo hagan con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. Así mismo podrán vincularse como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los ciudadanos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o en materias relacionadas con la Protección Civil.
- 2) La condición de voluntario no ampara actividad alguna con finalidad religiosa, política o sindical.
- 3) La relación de los voluntarios y voluntarias, como miembros de la Agrupación, con el Municipio tiene carácter de prestación de servicios gratuita y desinteresada, benevolente y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno.
- 4) Los voluntarios y voluntarias únicamente podrán utilizar la Agrupación para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil
- 5) La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que le corresponde según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.
- 6) Con el fin de potenciar el voluntariado en la Agrupación, en las ofertas de empleos públicos del Ayuntamiento de Málaga, podrá otorgarse una puntuación en razón a 0,035 puntos por cada 100 horas de servicio, con un máximo a determinar en las bases de la convocatoria, en aquellos procesos selectivos en los que se incluya una fase de concurso de méritos y éstos habrán de estar directamente relacionados con la plaza a cubrir. Con el mismo fin y siempre ateniéndose a la legislación vigente, el Ayuntamiento de Málaga podrá determinar otros beneficios sociales.
- 7) El requisito de residencia, podrá ser dispensado, por el Coordinador Operativo, cuando se acredite una vinculación o relación con el municipio de Málaga, y ello no suponga la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 20. Incorporación.

La incorporación se hará siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido, la cual presupone el conocimiento y la aceptación plena del presente Reglamento así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Dicha solicitud, cuyo contenido mínimo será el establecido en la ley del Voluntariado, irá acompañada de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, que será cotejada con el original.
- b. Declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia judicial firme, o encontrarse incurso en procedimiento penal por la comisión de delito.
- c. Compromiso de confidencialidad para la protección de la información y de los datos de carácter personal del Ayuntamiento de Málaga, que pudiera conocer como consecuencia del ejercicio de su labor como Voluntario de la Agrupación.
- d. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones de Voluntario de Protección Civil y de no existir impedimento alguno para realizar las pruebas físicas de acceso al curso de formación.



- e. Superar las pruebas de aptitud psicotécnica establecidas por el Ayuntamiento y la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga (ESPAM) para comprobar la idoneidad del aspirante.
- f. El documento que acredite haber obtenido la dispensa de residencia, a solicitud del interesado.

Además de los requisitos anteriores se exige la superación de un periodo de prácticas de tres meses, y la aprobación del Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que se impartirá por la ESPAM, sobre los conocimientos relacionados con las funciones del voluntario de Protección Civil.

Artículo 21. Limitaciones a la condición de voluntario.

La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil Municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofes o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

Artículo 22. Vinculación.

1. La vinculación de los Voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.
2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil Municipal será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar salario, remuneración o premio.
3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación así como de ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento producidos por su prestación voluntaria, debiendo hacer frente a dichos gastos la Administración que planifique y ordene el dispositivo pertinente. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
4. En la planificación de los servicios, se especificarán aquellos que lleven aparejado algún tipo de manutención o indemnización, ya sea por su duración o por las condiciones de prestación de los mismos, transportes u otras circunstancias.

Capítulo II.- Clasificación.

Artículo 23. Clasificación.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga se clasifican en:

1. Voluntario en prácticas.
2. Voluntario operativo.
3. Voluntario colaborador.

Artículo 24. Voluntarios en prácticas.

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación y tras superar o estar en proceso de selección del Curso de Formación Básico y las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de Málaga, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de tres meses. A todos los efectos,



tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo aquel voluntario en prácticas que reúna la formación técnica y estén en posesión de la titulación requerida en su caso, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un voluntario operativo.

Artículo 25. Voluntario operativo.

1. Es todo aquel voluntario que, cumpliendo los requisitos exigidos y tras superar el periodo de prácticas, se acuerde su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Málaga. Dicho voluntario ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los dieciséis y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro voluntario mayor de edad.

Artículo 26. Voluntarios colaboradores.

Son voluntarios colaboradores aquellas personas que, poseedoras de una determinada cualificación profesional, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, participan eventualmente en la Agrupación, previa autorización del Coordinador Operativo desempeñando una labor formativa, de asesoramiento, o aportando una específica colaboración en determinadas tareas especializadas.

No pertenecerán a la estructura orgánica de la Agrupación, pero mientras desarrollen sus funciones o especialidad en o para la Agrupación de voluntarios, tendrán la cobertura de los seguros de esta, para ello deberá presentar además de la solicitud, al menos, la documentación exigida en los apartados a), b) y c) del art. 19, quedando exento del deber de residir y de la realización del Curso de Formación Básica.

Capítulo III.-. Uniformidad del voluntario.

Artículo 27. Uniformidad.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la especificada en la normativa reguladora al efecto, con la facultad del Concejal del Área, para la introducción de los cambios o modificaciones derivados de los cambios tecnológicos o de mercado, así como de los que pudieran derivarse de modificaciones en las normativas autonómica o estatal.

3. Los colaboradores de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, estarán obligados a utilizar petos o chalecos de alta visibilidad en actuaciones en las que participen, así como los voluntarios que por cualquier circunstancia carecieran del uniforme.

4. Se prohíbe el uso de prendas personales con colores llamativos, estampados o serigrafías.

Artículo 28. Distintivo.

Todos los componentes de la agrupación de voluntarios de Protección Civil ostentaran sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del



Interior de 14/09/1981 al que cruzara, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de Málaga en la franja blanca.

Artículo 29. Carné.

1. El Ayuntamiento de Málaga proporcionará un carné acreditativo a cada voluntario, según el modelo vigente en cada momento, que deberá ser devuelto al finalizar su relación con la Agrupación.
2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario de Protección Civil quedando prohibido su uso con otros fines.
3. A los colaboradores, se le entregará un carné, identificativo en el que conste esta situación.

Capítulo IV.- De la formación.

Artículo 30. Nivel mínimo de formación.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Artículo 31. Objetivo de la formación.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

La formación del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil Municipal así como las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 32. De la ESPAM.

La Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga impartirá o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los voluntarios de protección civil que a continuación se relacionan:

- a) Curso Básico de formación, para todos los componentes de la agrupación y con carácter previo a su calificación como voluntarios operativos.
- b) Curso de formación para Jefes y Mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios.
- c) Cursos de actualización que tendrán por objeto mantener el nivel de conocimientos de los integrantes de la Agrupación en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.
- d) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la Agrupación.

Artículo 33. Formación permanente.

La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.



Artículo 34. Niveles de formación.

1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) JORNADA DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.
- b) TALLERES, CHARLAS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS impartidas por la AGVPCM.
- c) CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación como Voluntarios Operativos.
- d) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.
- e) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

2. Todos los cursos que se den, de ingreso, perfeccionamiento y especialización, deberán estar homologados.

Artículo 35. Actividad formativa.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía, o de la Dirección General de Protección Civil, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por las citadas Direcciones Generales en el municipio de Málaga.

3. Previa autorización escrita del Coordinador Operativo, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o por la Dirección General de Protección Civil, o en otras entidades o instituciones públicas o privadas.

Capítulo V.- Derechos y deberes de los voluntarios.

Artículo 36. Derechos de los Voluntarios o voluntarias.

El voluntario de protección civil de Málaga tiene los siguientes derechos:

- a) Disponer de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Málaga.
- b) El voluntario de Protección Civil tiene derechos a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos. A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso del uniforme y distintivos es obligatorio.
- c) Participar activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje.
- d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.
- e) Asimismo, tiene derecho a conocer los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.
- f) Obtener el apoyo material de la organización para el desempeño de sus funciones.
- g) A No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias.
- h) A solicitar un informe en el que se haga constar las horas prestadas como voluntario, las labores desempeñadas y en general los datos que como voluntarios consten en la Agrupación Local, expedido por el Jefe de Sección de la que dependa la Agrupación de Voluntarios, quien podrá delegar estas funciones en el Coordinador Operativo.



- i) A adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros
- j) A presentar, peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias o convenientes a través de la estructura jerárquica de la Agrupación. En todo caso sí, transcurridos 30 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente, al Jefe de Sección o a sus superiores.
- k) En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.
- l) Los riesgos derivados de su condición como miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieron sobrevenirles durante su actuación, que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias, invalidez y fallecimiento. Este seguro no incluirá a los voluntarios que a su vez sean funcionarios en activo de esta Corporación.
- m) A tener garantizado por la administración municipal el aseguramiento que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros. El Alcalde a propuesta del Tte. Alcalde Concejal Delegado del Área de la que dependen fijará las cuantías del capital y demás coberturas del citado seguro.
- n) Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación, como consecuencia de sus actuaciones se indemnizarán conforme a lo previsto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 37. Deberes de los voluntarios o voluntarias.

Los voluntarios de Protección Civil de Málaga están obligados a:

- a) En sus relaciones con la ciudadanía:
 1. Respetar los derechos fundamentales y las libertades públicas, en los términos que establece la Constitución, y el resto del ordenamiento jurídico.
 2. Actuar conforme a los principios de celeridad, oportunidad y proporcionalidad en el uso de los medios exigidos por las circunstancias de la intervención.
 3. Tratar con respeto y deferencia a los ciudadanos, a los cuales han de auxiliar y proteger cuando las circunstancias lo exijan o sean requeridos.
 4. Mantener absoluta discreción y confidencialidad sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.
 5. Atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.
- b) En las relaciones internas del servicio:
 1. Actuar bajo los principios de jerarquía y subordinación, debiendo obediencia y respeto a autoridades y superiores jerárquicos.
 2. Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga.
 3. Acatar las instrucciones que le sean dadas por el Director del Puesto de Mando Avanzado, por el Coordinador Operativo o por el Jefe de la Agrupación.
 4. Tratar con respeto y deferencia a sus compañeros de agrupación.
 5. Cumplir con los servicios preventivos, asistenciales u otros que se le encomienden de acuerdo con su estructura, capacidad técnica y medios. No



obstante, la obediencia debida no podrá amparar órdenes que comporten la ejecución de actos manifiestamente ilegales.

6. Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés.
7. Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación, desarrollando las actividades que le sean encomendadas, salvo causa justificada.
8. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración, y en todo caso a requerimiento del Coordinador operativo o del Jefe de la Agrupación.
9. Poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.
10. Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
11. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuará como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.
12. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica, por el desempeño de sus funciones en la Agrupación.
13. La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.
14. Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.
15. Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.
16. Usar los equipos de servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan en todos los actos públicos a que sean requeridos, a efectos de identificación.
17. Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipo y vehículos que sea asignado a la Agrupación y que esté asignado a las unidades respectivas.
18. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o por negligencia o mala fe, serán responsabilidad del voluntario.
19. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Capítulo VI.- Recompensas y sanciones.

Artículo 38. Recompensas y Sanciones.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.



Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

El Concejal Delegado del Área, a propuesta de la Jefatura de la Sección, en la que se encuadra la Agrupación de Voluntarios, y del Coordinador Operativo de la Agrupación, será el encargado de valorar las conductas meritorias así como las que sean objeto de sanción.

Artículo 39. Distinciones.

1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio, por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física del interesado, por actos realizados en los que resulte el fallecimiento o invalidez de la persona, o por la trayectoria continuada de colaboración con las labores de protección civil, podrán ser distinguidas y recompensadas, siempre y cuando no concurra dolo, imprudencia o impericia del interesado en sus actuaciones en el servicio.

2. Las distinciones podrán consistir en:

- a) Medalla al Mérito de la Protección Civil.
- b) Galardón de Honor.
- c) Mención Pública y Felicitaciones.
- d) Diploma.

3. La Medalla al Mérito de la Protección Civil tendrá tres categorías:

- a) Oro. Se otorgará en los supuestos en los que se distingan actos de heroísmo o de solidaridad, en los actos de servicio o con ocasión de ellos, en los que se sufran lesiones de las que resulte la pérdida de un miembro principal, secuela que genere incapacidad permanente para el servicio, o fallecimiento del interesado.
- b) Plata. Se otorgará en los supuestos en los que se distingan actos de colaboración. Se podrá conceder cuando se sufran lesiones graves, de las que derive pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a las que sin concurrir tales circunstancias, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con incapacidad temporal.
- c) Bronce. Se otorgará en los supuestos en los que se distingan actos de cooperación de carácter destacado cuya prestación hubiese entrañado notorio riesgo físico o que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.

4. La concesión de una u otra de estas categorías será discrecional y estará en función de la valoración conjunta de las acciones a distinguir en relación con la participación en los fines de la protección civil.

Artículo 40. Medallas al Mérito de Protección Civil.

1. La Medalla al Mérito de la Protección Civil podrá ser de dos tipos: Individual o Colectiva:
 - a) La Medalla Individual al Mérito de la Protección Civil se concederá a miembros de los servicios de intervención frente a emergencias, esenciales y complementarios, en atención a actos excepcionales en los que hayan participado en el desarrollo de las labores de protección civil que tienen encomendadas. Asimismo, se podrá conceder a aquellos ciudadanos que efectúen algún tipo de acción que, por su carácter heroico, solidario y colaborador, merezca este tipo de distinción.

La concesión de la Medalla corresponderá al Alcalde o en su caso al Concejal Delegado del Área, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, o de las Jefaturas de Servicios de Extinción de Incendios o de Protección Civil, oídos el Coordinador Operativo y el Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga.

La Medalla Individual de oro al Mérito de la Protección Civil se concederá siempre que los actos realizados provoquen el fallecimiento o la invalidez permanente de la persona. En caso de



fallecimiento, se entregará al cónyuge o pareja de hecho superviviente o a los herederos legítimos.

En este caso, la concesión de las Medallas requerirá acuerdo motivado del Pleno Municipal a propuesta del Alcalde o en su caso al Concejal Delegado del Área responsable de Protección Civil.

b) La Medalla Colectiva al Mérito de la Protección Civil se concederá a los organismos, o parte de los mismos, que conforman los servicios de intervención frente a emergencias, esenciales y complementarios, para reconocer su labor colectiva en beneficio del servicio de protección civil.

2. La concesión de la Medalla corresponderá al Alcalde o en su caso al Concejal Delegado del Área responsable de Protección Civil, oído el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga.

Junto a la Medalla al Mérito de la Protección Civil se hará entrega de un diploma explicativo de la motivación por la que se otorga la misma.

Artículo 41. Del Galardón de Honor.

El Galardón de Honor se otorgará a personas o entidades a título Individual o Colectivo que, por su trayectoria continuada de colaboración con las labores de protección civil se haya evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, y en los que se sobresalga por su trabajo diario, responsable y profesional.

La concesión del Galardón de Honor corresponderá al Alcalde o en su caso al Concejal Delegado del Área, responsable de Protección Civil, a propuesta de su Jefatura, oído al Coordinador Operativo y al Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga.

Artículo 42. Menciones públicas y felicitaciones.

Las Menciones Públicas y Felicitaciones, podrán otorgarse a título Individual o Colectivo, por la prestación de servicios de intervención frente a emergencias, como reconocimiento por su acción o actuación que puedan considerarse meritorias, por distintos supuestos de los que dan lugar a la concesión de las distinciones reseñadas anteriormente.

La concesión de las Menciones Públicas y Felicitaciones corresponderá al Concejal Delegado del Área, responsable de Protección Civil, a propuesta del Coordinador Operativo, oídos los informes presentados por el Jefe de la Agrupación y los propios de la Unidad de Protección Civil.

Artículo 43. Generalidades.

Todas las distinciones se formularán por escrito.

En el escrito que se proponga la concesión de las distinciones deberá expresarse y justificarse los méritos que motivan la misma.

A los titulares de las distinciones, se les entregará, además, un diploma en el que conste el acuerdo de concesión, firmado por el Alcalde Presidente de la Corporación o Concejal del Área. A quienes se les haya concedido dichas distinciones, podrán llevarlas sobre el uniforme reglamentario a la altura del tercio superior izquierdo.

En el caso de que algún condecorado cometiere algún acto contrario a la dignidad individual, profesional o social, se le revocará la concesión, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, con audiencia del interesado, previo informe de la junta de Gobierno Local. El acuerdo definitivo deberá adoptarlo el Ayuntamiento en Pleno.

Las distinciones serán anotadas en el expediente personal del destacado, y podrán ser consideradas como mérito especial en los procesos selectivos en los que se incluya una fase de



concurso de méritos, y éstos habrán de estar directamente relacionados con la plaza a cubrir. A tal efecto la valoración será la establecida en las bases de la convocatoria.

La imposición de condecoraciones coincidirá ordinariamente con los actos solemnes de la Agrupación de Voluntarios, o en su caso con algún acto o evento de importancia que tradicionalmente celebre la Agrupación.

Artículo 44. Infracciones y sanciones.

Las infracciones muy graves y graves, a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado del Área, responsable de la Protección Civil del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores con audiencia del interesado.

1. Se considerarán faltas leves y se sancionarán, por el Jefe de la Sección de la que dependa la Agrupación de Voluntarios, con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - 1) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, uniforme y material que tuviera a su cargo.
 - 2) La desobediencia a los mandos o responsables de la Agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
 - 3) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.
 - 4) La inasistencia al servicio, o el retraso en la incorporación al mismo, sin causa justificada.
 - 5) Acciones y manifestaciones que perjudiquen la imagen y labor de la Agrupación de Voluntarios, que no constituya falta grave.
 - 6) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes y obligaciones establecidas en este Reglamento.
 - 7) No acudir al servicio en correcto estado de aseo, decoro e imagen.

2. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - 1) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
 - 2) Negarse al cumplimiento de las misiones que les sean encomendadas sin causa justificable.
 - 3) Abandonar el servicio asignado sin autorización.
 - 4) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
 - 5) La negligencia que produzca deterioro ó pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo o custodia.
 - 6) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
 - 7) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, uniforme, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
 - 8) La acumulación de tres faltas leves.
 - 9) Acciones y manifestaciones que perjudiquen la imagen y labor de la Agrupación de Voluntarios, integrantes y Organización Municipal, que no



constituya falta leve, se tendrá en consideración la difusión y repercusión en redes mediáticas y sociales.

3.-Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con suspensión de seis meses a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las siguientes:

- 1) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.
- 2) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los beneficiarios, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- 3) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- 4) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.
- 5) Haber sido condenado en sentencia firme por cualquier acto delictivo.
- 6) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.
- 7) La agresión o la falta de consideración grave al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
- 8) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- 9) El consumo de drogas tóxicas o estupefacientes.
- 10) El consumo de bebidas alcohólicas, durante la prestación de sus servicios como voluntario.
- 11) En el caso de no cumplir durante tres años seguidos o cuatro alternativos en el computo final de cinco años consecutivos, los servicios obligatorios y proporcionales establecidos en este Reglamento.

Artículo 45. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, a los tres meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, salvo que ésta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.
3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento; a estos efectos, la resolución por la que se acuerde su incoación deberá ser debidamente registrada y notificada al voluntario expedientado o publicada en los tablones de la Agrupación, siempre que éste no fuere hallado. El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento permaneciese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al voluntario sometido a expediente.

Artículo 46. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves a los dos años, y las leves a los tres meses. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que adquieran firmeza.
2. El cumplimiento de los plazos de prescripción de la sanción conlleva la cancelación de las correspondientes anotaciones en el expediente personal.

Artículo 47. Anotación y cancelación.

1. Las sanciones disciplinarias se anotarán en el expediente del voluntario, con indicación de las faltas que las motivan.



2. Transcurridos seis meses desde el cumplimiento de la sanción si se tratara de faltas leves, o uno y tres años, según se trate de faltas graves o muy graves no sancionadas con expulsión definitiva de la Agrupación, respectivamente, se acordará de oficio la cancelación de aquellas anotaciones, siempre que durante aquel tiempo no hubiese sido sancionado el interesado por hechos cometidos en esos mismos períodos. La cancelación producirá el efecto de anular la anotación sin que pueda certificarse sobre ella, salvo cuando lo soliciten las autoridades competentes para ello; en este caso, se hará constar expresamente la cancelación, pero a los efectos exclusivos de su expediente personal.

Artículo 48. Procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, moción razonada de otros funcionarios o denuncia.
2. Los órganos competentes para la imposición de una sanción lo son también para ordenar la incoación del correspondiente procedimiento.
3. La incoación del procedimiento con el nombramiento de instructor y secretario se notificará al voluntario sujeto al procedimiento, así como a los designados para desempeñar dichos cargos.
4. En el caso de faltas graves y muy graves, la instrucción del expediente se sujetará al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 49. Imparcialidad.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas. Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Capítulo VII.- Rescisión y suspensión del vínculo voluntario/agrupación.

Artículo 50. Suspensión de la relación.

A solicitud del voluntario procederá la suspensión temporal de la relación, por el tiempo que se determine, en los siguientes casos:

- a) El embarazo.
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- c) La enfermedad justificada.
- d) La realización de estudios o trabajo previa valoración de su justificación.
- e) Cualquier otra circunstancias de carácter similar a la anteriores, debidamente acreditadas.

Artículo 51. Baja temporal.

1. El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de protección civil.
- b) Cuando así lo solicite, por escrito, el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación.



2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar el Curso de Formación Básico establecido para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez.

Artículo 52. Pérdida de la condición de voluntario.

1. El voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.

2. En todos los casos, acordada y/o notificada la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario.

Artículo 53. Certificaciones.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

Disposiciones finales

PRIMERA: Por el Concejal Delegado del Área, de la que dependa la Agrupación de Voluntarios de Málaga, se dictará las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

SEGUNDA: Este Reglamento entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERA: Tras su aprobación por parte del Pleno, el citado Reglamento deberá ser remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Junta de Andalucía para su validación y archivo.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Málaga aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Málaga de fecha **27 de noviembre de 1992.**



PUNTO Nº 4.- MOCIÓN QUE PRESENTAN D. DANIEL MORENO PARRADO Y D. MANUEL HURTADO QUERO, CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LOS MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES DISPONIBLES PARA LA SEGURIDAD PERSONAL DE CADA POLICÍA LOCAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS POLICÍAS OPERATIVOS.

Hizo uso de la palabra el Sr. Moreno Parrado, quien expuso el contenido de la Moción, la cual se transcribe a continuación:

"MOCIÓN que presentan D. Daniel Moreno Parrado y D. Manuel Hurtado Quero, Concejales del Grupo Municipal Socialista, a la Comisión de Pleno de Seguridad y Turismo, en relación a la necesidad de incrementar los medios técnicos y materiales disponibles para la seguridad personal de cada Policía Local, con especial atención a los Policías Operativos.

Con el desgraciado suceso acaecido el pasado 21 de mayo del presente año, en el que fallecía un agente del Cuerpo Nacional de Policía apuñalado por un indigente, se viene generando entre los miembros de nuestra Policía Local una mayor inquietud por los medios de los que dispone cada Policía para su seguridad personal.

No cabe duda de que los riesgos que corren nuestros agentes son en multitud de ocasiones muy elevados, sobre todo aquellos policías operativos que recorren nuestras calles todos los días. Por el contrario, con frecuencia, los medios de los que se les dota para su autoprotección no se corresponden con los niveles de riesgo que soportan.

En el caso del Policía Nacional fenecido el 21 de mayo, la provisión de un chaleco antitrauma hubiera sido suficiente para evitar la muerte y seguir disfrutando con su familia. Por otra parte la vida no tiene precio y si bien la gama de estos protectores varía de unos precios a otros, seguramente el coste puede ser soportado.

No obstante, para que las medidas de seguridad surtan el efecto deseado, es necesaria la implicación en su implantación y utilización tanto, en este caso, del Ayuntamiento, como de los agentes del Cuerpo de la Policía Local y de las organizaciones que defienden sus intereses.

Por todo ello, estos Concejales tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Seguridad y Turismo, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Instar al Equipo de Gobierno Municipal a consensuar con los representantes sindicales de la Policía Local un plan de riesgos laborales para dicho cuerpo.*



SEGUNDO: *Llevar a cabo una revisión de los recursos técnico y materiales disponibles para la seguridad de cada Policía Local con el propósito de adecuarlos a las funciones y acciones que tienen que llevar a cabo los agentes, prestando un especial interés a los policías operativos."*

Seguidamente, la Sra. Morillas González indicó que el Grupo Municipal al que representaba iba a apoyar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista. Asimismo, la Sra. Morillas González manifestó la necesidad de construir un plan de riesgos laborales de la policía que evitara situaciones de peligro.

A continuación, el Sr. Presidente señaló que la normativa sobre prevención de riesgos laborales no se aplicaba a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Seguidamente, el Sr. Presidente propuso una enmienda de modificación al texto de los Acuerdos Primero y Segundo propuestos en la misma, quedando del siguiente tenor literal:

"Continuar revisando los recursos técnicos y materiales disponibles para la seguridad de cada Policía Local con el propósito de adecuarlos a las funciones y acciones que tienen que llevar a cabo los agentes, prestando un especial interés a los policías operativos. Se les dará participación en la adquisición a los representantes sindicales."

Sobre el punto número 4, y conforme a lo tratado y acordado, se redactó el siguiente DICTAMEN:

DICTAMEN DE PLENO DE SEGURIDAD
Sesión ordinaria 8/14 de 18 de septiembre de 2014

PUNTO Nº 4.- MOCIÓN QUE PRESENTAN D. DANIEL MORENO PARRADO Y D. MANUEL HURTADO QUERO, CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LOS MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES DISPONIBLES PARA LA SEGURIDAD PERSONAL DE CADA POLICÍA LOCAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS POLICÍAS OPERATIVOS.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 12 de septiembre de 2014, respecto a cuyo texto, en el transcurso de la sesión, por la Presidencia se formularon sendas **enmiendas de modificación al texto de los Acuerdos Primero y Segundo** propuestos en la misma, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN



La Comisión de Pleno, por unanimidad de todos los Grupos Políticos, acordó dictaminar favorablemente el asunto, con la inclusión de las enmiendas formuladas.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La aprobación de la Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Moreno Parrado y D. Manuel Hurtado Quero, en relación a la necesidad de incrementar los medios técnicos y materiales disponibles para la seguridad personal de cada Policía Local, con especial atención a los Policías Operativos, con el siguiente tenor literal:

"MOCIÓN que presentan D. Daniel Moreno Parrado y D. Manuel Hurtado Quero, Concejales del Grupo Municipal Socialista, a la Comisión de Pleno de Seguridad y Turismo, en relación a la necesidad de incrementar los medios técnicos y materiales disponibles para la seguridad personal de cada Policía Local, con especial atención a los Policías Operativos.

Con el desgraciado suceso acaecido el pasado 21 de mayo del presente año, en el que fallecía un agente del Cuerpo Nacional de Policía apuñalado por un indigente, se viene generando entre los miembros de nuestra Policía Local una mayor inquietud por los medios de los que dispone cada Policía para su seguridad personal.

No cabe duda de que los riesgos que corren nuestros agentes son en multitud de ocasiones muy elevados, sobre todo aquellos policías operativos que recorren nuestras calles todos los días. Por el contrario, con frecuencia, los medios de los que se les dota para su autoprotección no se corresponden con los niveles de riesgo que soportan.

En el caso del Policía Nacional fenecido el 21 de mayo, la provisión de un chaleco antitrauma hubiera sido suficiente para evitar la muerte y seguir disfrutando con su familia. Por otra parte la vida no tiene precio y si bien la gama de estos protectores varía de unos precios a otros, seguramente el coste puede ser soportado.

No obstante, para que las medidas de seguridad surtan el efecto deseado, es necesaria la implicación en su implantación y utilización tanto, en este caso, del Ayuntamiento, como de los agentes del Cuerpo de la Policía Local y de las organizaciones que defienden sus intereses.

Por todo ello, estos Concejales tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Seguridad y Turismo, la adopción del siguiente:

ACUERDO



Continuar revisando los recursos técnicos y materiales disponibles para la seguridad de cada Policía Local con el propósito de adecuarlos a las funciones y acciones que tienen que llevar a cabo los agentes, prestando un especial interés a los policías operativos. Se les dará participación en la adquisición a los representantes sindicales."

PUNTO Nº 5.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ANA GARCÍA SEMPERE, RELATIVA AL CAMPO DE TIRO OLÍMPICO GUADALMEDINA DE LOS MONTES DE MÁLAGA.

Hizo uso de la palabra la Sra. Morillas González, quien expuso el contenido de la Moción presentada por el Grupo Municipal al que representaba y que se transcribe a continuación:

"MOCIÓN

Que presenta la concejala del Grupo Mpal. de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Ana García Sempere, a la Comisión de Seguridad y Turismo, relativa al campo de tiro olímpico Guadalmedina de los Montes de Málaga.

La Asociación de Deportistas Afectados por las Irregularidades del Tiro Olímpico solicitaron al alcalde de Málaga, mediante una carta dirigida al alcalde el pasado 1 de marzo de 2014, que iniciara las acciones oportunas para el cierre cautelar del campo de tiro olímpico Guadalmedina de los Montes de Málaga, cedido en 1972, por la falta de licencia de apertura y otras irregularidades que a su juicio se estaban produciendo.

La asociación, en la que hay seis clubes deportivos de Málaga y provincia, destacaban en la carta que el campo no cuenta con licencia de apertura ni tampoco el bar restaurante del club social; no respetaba distintas ordenanzas municipales, ni la normas de accesibilidad; carecía de medidas de prevención contra incendios y de la señalización adecuada, ni existía tratamiento de las aguas residuales. También llamaron la atención sobre la falta de medidas para tratar los residuos de plomo, denunciaron que las cubiertas de las galerías de tiro son de uralita y la existencia de neumáticos viejos amontonados en algunas galerías donde rebotan las balas.

Estas instalaciones deportivas fueron cedidas en 1972 por el entonces Ministerio de Agricultura para la práctica de este deporte en Málaga, se encuentra en la carretera de las Pedrizas, kilómetro 546, a pocos metros del cauce del río Guadalmedina y en una zona que el mapa oficial de la Consejería de Medio Ambiente incluye dentro del Parque Natural de los Montes de Málaga. Los terrenos, en total 5,48 hectáreas, son hoy propiedad de la Junta de Andalucía, que prorrogó la concesión del campo en 2013, después de que la Federación Andaluza de Tiro Olímpico lo llevara reclamando desde 2001.

Este colectivo también ha enviado cartas de denuncia a la consejera de Medio Ambiente de la Junta, el secretario general para el Deporte, el Consejo Superior de Deportes y la Dirección General de la Guardia Civil exponiendo todas estas presuntas irregularidades. Al parecer, ni el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga ni la Junta de Andalucía, hicieron nada. Lo que sí hicieron fue protagonizar una fuerte polémica y acusarse mutuamente de tener



responsabilidades y no actuar cuando se produjo el mes de agosto un incendio en los montes de Málaga que se inició en estas instalaciones deportivas.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a que informe sobre el seguimiento que hacía de estas instalaciones deportivas, así como de las actuaciones realizadas por todas las áreas y departamentos municipales con implicaciones en el funcionamiento de campo de tiro olímpico Guadalmedina de los Montes de Málaga.

2º.- Instar al equipo de gobierno y a la junta de Andalucía a que se inicien las acciones oportunas para el cierre del campo de tiro olímpico Guadalmedina de los Montes de Málaga, por la falta de licencia de apertura y otras irregularidades que se han estado produciendo."

Seguidamente, intervino el Sr. Moreno Parrado, quien indicó que el Grupo Municipal al que representaba iba a apoyar la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

A continuación, el Sr. Presidente indicó que la legislación autonómica obliga a los titulares de la concesión administrativa del campo de tiro a elaborar un Plan de Autoprotección, el cual existe desde finales de 2012, como así se había dispuesto por la inspección de la Junta de Andalucía, la cual puso de manifiesto en su inspección que en el campo de tiro no se cumplían las medidas de seguridad recogidas en dicho plan. Continuando con su intervención, el Sr. Presidente señaló que el Ayuntamiento de Málaga tiene atribuidas, por ley, competencias en materia de inspección, pero no tiene competencias sancionadoras, las cuales son autonómicas. Asimismo, el Sr. Presidente manifestó que una vez que la Junta de Andalucía comprobó que en el campo de tiro se cometían determinadas irregularidades no abrió expediente sancionador ni adoptó medidas cautelares sobre la instalación, sino que en ese mismo periodo estaba renovando la concesión, siendo renovada en agosto de 2013. Además, el Sr. Presidente indicó que el Ayuntamiento de Málaga tiene competencias en materia de licencias de aperturas, y en virtud de esa competencia, en relación con una instalación anexa al campo de tiro dedicada a la hostelería, el 28 de abril de 2014 procedió a apercibir al campo de tiro para dejar de realizar la actividad de hostelería en tanto no presentara la oportuna declaración responsable, faltando a día de hoy la presentación de parte de la documentación requerida. Para finalizar su intervención, el Sr. Presidente manifestó que el Ayuntamiento de Málaga no tenía ninguna competencia para cerrar la instalación, siendo competencia de la Junta de Andalucía, y propuso la formulación de las siguientes enmiendas: de supresión del Acuerdo 1º, de modificación del Acuerdo 2º, y de adición de un nuevo Acuerdo, las cuales



fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción y se transcriben a continuación:

"1º.- Instar a la Junta de Andalucía a que se inicien las acciones oportunas para el cierre del campo de tiro olímpico Guadalmedina de los Montes de Málaga, por la falta de licencia de apertura y otras irregularidades que se han estado produciendo.

2º.- El Ayuntamiento tomará las medidas oportunas de seguimiento de las instalaciones que sean de su competencia."

Posteriormente, la Sra. Morillas González indicó que en el escrito remitido al Alcalde de Málaga por la Asociación de Deportistas Afectados por las Irregularidades del Tiro Olímpico se hacía referencia a otras cuestiones relativas al cumplimiento de ordenanzas municipales o de accesibilidad, las cuales son competencia del Ayuntamiento de Málaga, por lo que este debería adoptar las medidas que fueran necesarias.

Sobre el punto número 5, y conforme a lo tratado y acordado, se redactó el siguiente DICTAMEN:

DICTAMEN DE PLENO DE SEGURIDAD
Sesión ordinaria 8/14 de 18 de septiembre de 2014

Punto nº 5.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Ana García Sempere, relativa al campo de tiro olímpico Guadalmedina de los Montes de Málaga.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 12 de septiembre de 2014, respecto a cuyo texto, en el transcurso de la sesión, por la Presidencia se formularon las siguientes enmiendas: **de supresión del Acuerdo 1º, de modificación del Acuerdo 2º, y de adición de un nuevo Acuerdo**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto, con la inclusión de las enmiendas formuladas.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



La aprobación de la Moción de la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Ana García Sempere, a la Comisión de Seguridad y Turismo, relativa al campo de tiro olímpico Guadalmedina de los Montes de Málaga, con el siguiente tenor literal:

“La Asociación de Deportistas Afectados por las Irregularidades del Tiro Olímpico solicitaron al alcalde de Málaga, mediante una carta dirigida al alcalde el pasado 1 de marzo de 2014, que iniciara las acciones oportunas para el cierre cautelar del campo de tiro olímpico Guadalmedina de los Montes de Málaga, cedido en 1972, por la falta de licencia de apertura y otras irregularidades que a su juicio se estaban produciendo.

La asociación, en la que hay seis clubes deportivos de Málaga y provincia, destacaban en la carta que el campo no cuenta con licencia de apertura ni tampoco el bar restaurante del club social; no respetaba distintas ordenanzas municipales, ni la normas de accesibilidad; carecía de medidas de prevención contraincendios y de la señalización adecuada, ni existía tratamiento de las aguas residuales. También llamaron la atención sobre la falta de medidas para tratar los residuos de plomo, denunciaron que las cubiertas de las galerías de tiro son de uralita y la existencia de neumáticos viejos amontonados en algunas galerías donde rebotan las balas.

Estas instalaciones deportivas fueron cedidas en 1972 por el entonces Ministerio de Agricultura para la práctica de este deporte en Málaga, se encuentra en la carretera de las Pedrizas, kilómetro 546, a pocos metros del cauce del río Guadalmedina y en una zona que el mapa oficial de la Consejería de Medio Ambiente incluye dentro del Parque Natural de los Montes de Málaga. Los terrenos, en total 5,48 hectáreas, son hoy propiedad de la Junta de Andalucía, que prorrogó la concesión del campo en 2013, después de que la Federación Andaluza de Tiro Olímpico lo llevara reclamando desde 2001.

Este colectivo también ha enviado cartas de denuncia a la consejera de Medio Ambiente de la Junta, el secretario general para el Deporte, el Consejo Superior de Deportes y la Dirección General de la Guardia Civil exponiendo todas estas presuntas irregularidades. Al parecer, ni el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga ni la Junta de Andalucía, hicieron nada. Lo que sí hicieron fue protagonizar una fuerte polémica y acusarse mutuamente de tener responsabilidades y no actuar cuando se produjo el mes de agosto un incendio en los montes de Málaga que se inició en estas instalaciones deportivas.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar a la Junta de Andalucía a que se inicien las acciones oportunas para el cierre del campo de tiro olímpico Guadalmedina de los Montes de Málaga, por la falta de licencia de apertura y otras irregularidades que se han estado produciendo.



2º.- *El Ayuntamiento tomará las medidas oportunas de seguimiento de las instalaciones que sean de su competencia."*

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO

Los miembros de la Comisión, a propuesta del Presidente, acordaron tratar conjuntamente los puntos nº 6 y 11 del Orden del día.

PUNTO Nº 6.- PREGUNTA QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. DANIEL MORENO PARRADO Y D. MANUEL HURTADO QUERO, EN RELACIÓN AL ESTADO DE DETERIORO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DE MÁLAGA.

La Comisión del Pleno conoció la siguiente pregunta del Grupo Municipal Socialista:

PREGUNTA que formulan D. Daniel Moreno Parrado y D. Manuel Hurtado Quero Concejales del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga, a la consideración de la Comisión de Pleno de Seguridad y Turismo, en relación al estado de deterioro de las instalaciones de los parques del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.

Este Grupo Municipal, después de una visita a los parques de bomberos de nuestra ciudad, ha podido comprobar las numerosas deficiencias y desperfectos que tienen estas instalaciones.

Por ello, este Grupo Municipal Socialista formula las siguientes preguntas:

PRIMERO: *¿Tiene constancia el Equipo de Gobierno Municipal de todos los desperfectos en puertas, ventanas, servicios, averías de vehículos, maquinaria auxiliar, etc., existentes en los cinco parques de bomberos de nuestra ciudad?*

SEGUNDO: *¿Tiene el Equipo de Gobierno Municipal cuantificado el coste total de la solución de todas las deficiencias existentes? Si es así ¿Cuál es la cuantía?*

TERCERO: *¿Se ha elaborado un plan de actuación para llevar a cabo los trabajos y reparaciones de toda índole? Si es así ¿Cuál es y con qué calendario de ejecución?*

CUARTO: *¿Tiene pensado el equipo el Equipo de Gobierno Municipal retomar el proyecto de construcción de un nuevo parque de bomberos en el lugar del Parque Central en el Paseo de Martiricos?*

PUNTO Nº 11.- SOLICITUD DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, D.ª ANA GARCÍA SEMPERE DE COMPARENCIA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



DE SEGURIDAD, D. JULIO ANDRADE RUIZ, PARA QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PARQUES Y SUBPARQUES DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, ASÍ COMO SOBRE SU DETERIORO Y FALTA DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

El Sr. Presidente señaló que tenían conocimiento de las deficiencias existentes en las instalaciones de los parques de bomberos. Concretamente, en el Parque Central se llevaría a cabo una renovación por fases, la cual iba a comenzar en los próximos días. Asimismo, el Sr. Presidente señaló que algunos arreglos no estaban presupuestados en el Área de Seguridad, sino que se llevarían a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras o por el Instituto Municipal de la Vivienda, como por ejemplo las deficiencias del parque de bomberos de Teatinos, cuya cuantía de los arreglos no se conocía. En relación al parque de bomberos de Churrana, el Sr. Presidente indicó que se habían llevado a cabo los arreglos más importantes y, respecto de los arreglos pendientes, se había pedido celeridad al Instituto Municipal de la Vivienda para llevarlos a cabo. En relación al parque de bomberos de la Zona 2, el Sr. Presidente expuso los arreglos que iban a realizarse. En cuanto a las autoescalas, el Sr. Presidente señaló que se había iniciado el procedimiento de contratación, con una cuantía de 650.000€ en dos anualidades. Respecto a la reparación del brazo articulado, el Sr. Presidente indicó que se estaban pidiendo presupuestos a distintas empresas.

El Sr. Moreno Parrado señaló que debería establecerse un plan o calendario acompañado de la previsión presupuestaria necesaria para resolver los problemas planteados en relación a las instalaciones de los parques de bomberos.

El Sr. Presidente indicó que los arreglos se efectuaban conforme aparecían los desperfectos en las instalaciones de los parques de bomberos, de ahí que no fuera posible su planificación.

Seguidamente, el Sr. Moreno Parrado solicitó información en relación a si el Equipo de Gobierno Municipal iba a retomar el proyecto de construcción de un nuevo parque de bomberos en el lugar del Parque Central en el Paseo de Martiricos.

El Sr. Presidente manifestó que la reforma prevista tenía que convivir con el funcionamiento del parque de bomberos. Asimismo, el Sr. Presidente indicó que la reforma prevista estaba en fase de proyecto, el cual estaba siendo elaborado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. En relación a la piscina del parque, el Sr. Presidente señaló que se había planteado la posibilidad de tapar el vaso para convertirlo en zona de aparcamiento para los funcionarios del parque o zona de maniobras, a lo que se había dado el visto bueno por el Área de Servicios Operativos, faltando el informe técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.



A continuación, la Sra. Morillas González indicó que, además de las deficiencias de los medios materiales del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga, había que centrarse en la insuficiencia de los medios humanos para prestar un servicio de calidad. Continuando con su intervención, la Sra. Morillas González señaló que en agosto de 2014 el Sindicato de Bomberos denunció ante la Fiscalía al Ayuntamiento de Málaga por no ofrecer el personal mínimo para prestar un servicio adecuado, por lo que solicitaba información sobre las medidas a tomar por el Equipo de Gobierno en relación a la solución del problema de los medios humanos del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga

El Sr. Presidente indicó que la convocatoria para incorporar treinta plazas de Bomberos estaba en proceso, por lo que con su incorporación la prestación del servicio se vería mejorada.

Seguidamente, la Sra. Morillas González solicitó información en relación a si el presupuesto para el año 2015 se había previsto la incorporación de nuevas plazas de bomberos.

Al respecto, el Sr. Presidente señaló que el presupuesto de 2015 era el que iba a asumir la incorporación de las 30 plazas previstas.

PUNTO Nº 7.- PREGUNTA QUE FORMULAN D. DANIEL MORENO PARRADO Y D. MANUEL HURTADO QUERO CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE SEGURIDAD Y TURISMO, EN RELACIÓN A LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD EXISTENTES EN LOS PARQUES DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DE MÁLAGA.

La Comisión del Pleno conoció la siguiente pregunta del Grupo Municipal Socialista:

"PREGUNTA que formulan D. Daniel Moreno Parrado y D. Manuel Hurtado Quero Concejales del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga, a la consideración de la Comisión de Pleno de Seguridad y Turismo, en relación a los problemas de seguridad existentes en los parques del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.

Este Grupo Municipal ha tenido conocimiento de los graves problemas de seguridad que adolecen los parques de bomberos de nuestra ciudad por falta de vigilancia, produciéndose esta cuando se recibe una llamada de emergencia y la dotación de guardia tiene que salir con la rapidez necesaria y la dotación de recursos operativos mínimos, incluso en ocasiones por debajo de estos. Problemas que dos años atrás ya habían sido planteados por los representantes de los bomberos. La respuesta que en ese mes de agosto de 2012 trasladó el Coordinador de Seguridad a los representantes sindicales fue que, para poder atender la vigilancia de los cinco parques, hacen falta 25 bomberos y que, por razones presupuestarias y normativas, no era posible. Sin embargo se les informaba que se estaba trabajando en instalar una central receptora de alarmas en el Centro Municipal de Emergencia y que, una vez



estuviera operativa, se estudiarla la posibilidad de instalar alarmas en todos los parques e, incluso, llevar señales de CCTV a un centro operativo.

Dos años después, siguen existiendo problemas de seguridad que han dado lugar a la publicación de la Circular de Régimen Interno nº 34/2014 Custodia de Parques de Bomberos, emitida por el Coordinador de Seguridad y que parece haber generado un gran malestar en la plantilla del Real Cuerpo de Bomberos.

Por ello, este Grupo Municipal Socialista formula las siguientes preguntas:

PRIMERO: ¿Cuáles son los acontecimientos que han provocado la emisión de la Circular Interna 34/2014 Custodia de Parques de Bomberos y cuál es el contenido de dicha circular?

SEGUNDO: ¿Se ha dotado al Centro Municipal de Emergencias de la central receptora de alarmas a la que hacía referencia el Coordinador del Área de Seguridad en agosto de 2012? Si es así ¿Cuándo finalizó su instalación y cuál ha sido su coste?

TERCERO: En el caso de que aún no se haya llevado a cabo la instalación de dicha central receptora de alarmas en las mencionadas dependencias ¿Cuándo se llevará a cabo y cuál es el coste previsto?

CUARTO: ¿Se ha llevado a cabo el estudio de instalar alarmas en cada parque conectada a la central del Centro Municipal de Emergencias tal como anunció el Coordinador del Área de Seguridad?"

El Sr. Presidente dio el uso de la palabra al Sr. Gómez Velasco, quien indicó que las razones por las que se emitió la Circular Interna 34/2014 Custodia de Parques de Bomberos, fueron las siguientes: en diciembre del año 2013 tuvo lugar el suicidio de una persona en los exteriores del parque de bomberos; la pintada de los edificios y vehículos de bomberos; la aparición de banderas y símbolos en los parques de bomberos. En relación a la central receptora de alarmas del Centro Municipal de Emergencias, el Sr. Gómez Velasco indicó que su puesta en funcionamiento se produjo a mediados de 2013, sumándose numerosos puntos de conexión, y la única adquisición había sido el ordenador que sirve de soporte a la central receptora de alarmas, siendo el coste de las centrales individuales por cada una de las centrales de alarma de cada edificio 847€, IVA y material incluido. Para que las alarmas sean gratis, el Sr. Gómez Velasco indicó que se estaba utilizando la red de fibra óptica del CEMI. Además, el Sr. Gómez Velasco manifestó para el año 2014 estaba prevista la adquisición de cámaras de circuito cerrado de televisión para todos los parques de bomberos.

El Sr. Presidente facilitó por escrito la información solicitada a los Grupos Políticos Municipales de la oposición.

PUNTO Nº 8.- PREGUNTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ANA GARCÍA SEMPERE, AL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, JULIO ANDRADE RUIZ,



RELATIVA A LAS ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL RELACIONADAS CON AGRESIONES SEXUALES.

La Comisión del Pleno conoció la siguiente pregunta del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía:

"PREGUNTA

Pregunta, con petición de respuesta escrita, que formula la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Ana García Sempere, al Concejal Delegado del Área de Seguridad, Julio Andrade Ruiz, para la Comisión de Seguridad, relativa a las actuaciones de la policía local relacionadas con agresiones sexuales.

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, realiza la siguiente:

PREGUNTA

1º.- ¿Cuáles han sido las actuaciones e intervenciones realizadas por la Policía Local relativas a agresiones sexuales en los años 2012, 2013 y durante lo que llevamos del ejercicio 2014? ¿Qué incidencias más destacables se han producido en este año?"

El Sr. Presidente indicó que facilitaría por escrito la información solicitada a los Grupos Municipales de la oposición.

PUNTO Nº 9.- PREGUNTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ANA GARCÍA SEMPERE, AL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, JULIO ANDRADE RUIZ, EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Comisión del Pleno conoció la siguiente pregunta del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía:

"PREGUNTA

Pregunta, con petición de respuesta escrita, que formula la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Ana García Sempere, al Concejal Delegado del Área de Seguridad, Julio Andrade Ruiz, para la Comisión de Seguridad en relación a las actuaciones de la policía local en materia de violencia de género.

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, realiza la siguiente:

PREGUNTA



1º.- *¿Cuáles han sido las actuaciones e intervenciones realizadas por la Policía Local en materia de violencia de género en los años 2012, 2013 y durante lo que llevamos del ejercicio 2014?*

El Sr. Presidente indicó que facilitaría por escrito la información solicitada a los Grupos Municipales de la oposición.

PUNTO Nº 10.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE COMPARECENCIA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, D. JULIO ANDRADE RUIZ, PARA INFORMAR ACERCA DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DURANTE LA FERIA 2014.

El Sr. Presidente señaló que, mediante correo electrónico, facilitaría a los Grupos Municipales de la oposición los datos estadísticos sobre el dispositivo de seguridad de la Feria de 2014.

A continuación, el Sr. Moreno Parrado indicó que, al igual que se denunció el año pasado, las Comisarías Territoriales se habían visto desatendidas debido al dispositivo de Feria.

Al respecto, el Sr. Presidente manifestó que el servicio extraordinario es voluntario, y que durante la Feria de 2014 había aumentado respecto a 2013, concretamente 745 horas más que en 2013. Continuando con su intervención, el Sr. Presidente indicó que circunstancias extraordinarias del dispositivo de Feria podían exigir que el jefe de servicio de turno correspondiente solicitara la presencia en la Feria de miembros de Policía Local de barrio, pero dicha circunstancia no podía estar planificada.

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

No se conoció ningún asunto en este trámite.

V.- RUEGOS.

La Sra. Morillas González solicitó información sobre los motivos y los criterios tenidos en cuenta para multar a unos jóvenes que jugaban al Parchís en una plaza de la ciudad de Málaga, sin que hubiera consumo de alcohol en la vía pública, habiendo tenido este caso repercusión en los medios de comunicación.

El Sr. Presidente manifestó que el artículo 23 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana contemplaba, entre otras, la prohibición de la concentración de personas en espacios no autorizados consumiendo bebidas o



comida, siempre que produjeran molestias, y en la plaza a la que hacía referencia la Sra. Morillas González se habían producido 61 quejas vecinales en las últimas fechas por circunstancias relacionadas con los jóvenes concentrados en la misma. Asimismo, el Sr. Presidente indicó que la Policía Local, antes de proceder a multar a los jóvenes, llevó a cabo tres actuaciones en los meses de mayo y julio en los que se les advirtió de las molestias que estaban generando. El Sr. Presidente señaló que para la imposición de la multa se había aplicado el tramo más bajo de la sanción permitido por la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo citado, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretaria doy fe,

VºBº
EL PRESIDENTE,

Julio Andrade Ruiz

LA SECRETARIA DELEGADA,

Margarita Mata Rodríguez